



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **047** DE 2021

(20 de agosto de 2021)

Por el cual se emite concepto favorable para la definición del cobro de matrícula a los beneficiarios del Programa “Jóvenes a la U” de la Secretaría de Educación Distrital – SED, durante la vigencia del convenio.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el literal i del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: t. “Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; (...)”.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, establece en el literal a) del artículo 27 que es función del Consejo Académico: “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adoptado mediante acuerdo No. 04 del 7 de mayo de 2020, para la vigencia 2020 – 2025 que promueve la inclusión, el acceso y la permanencia a la educación superior y la ampliación de cobertura educativa.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 751 de 2020, establece como propósito No. 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” dentro del cual se contempla “Cerrar las brechas de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”.

Que en el marco de los términos de referencia de la Convocatoria del Programa Jóvenes a la U fueron presentadas por parte de la SED las siguientes líneas de intervención:

1. Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U: En esta línea las inscripciones se realizan de manera general. El mecanismo de admisión es el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos.
2. Línea de excelencia a la U: Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron, por mérito propio, un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.

402

3. Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U: Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y el aporte correspondiente al valor de referencia a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U obtengan un cupo adicional. Esta línea está dirigida a aquellos jóvenes que participaron del proceso de admisión regular que realizan las IES oficiales pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo.

Que en el mes de junio de 2021, Unicolmayor presentó una propuesta inicial desde la Vicerrectoría Académica a la Secretaria de Educación Distrital con el registro de oferta académica a desarrollar durante el segundo período de 2021; que la SED dio apertura a la convocatoria para el Programa Jóvenes a la U y mediante comunicación electrónica de 22 de julio de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito envió el listado de 817 seleccionados al programa Jóvenes a la U a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en el mes de julio de 2021 se realizaron reuniones de articulación con la SED para contextualizar normatividad nacional asociada a cupos autorizados por registro calificado en cada uno de los programas, procedimiento institucional y completitud documental institucional, para solicitud de ampliación de cupos ante el MEN y aprobación en debida forma por parte de los órganos colegiados institucionales; argumentos académicos y administrativos que generaron la formulación de una contrapropuesta.

Que mediante Resoluciones 1015 y 1028 del 28 y 30 de julio de 2021 respectivamente, se autoriza la ampliación de la fecha de pago de matrícula ordinaria para estudiantes nuevos de Posgrado, Pregrado Presencial y Distancia para el segundo periodo académico de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

Que el Comité de Admisiones en sesiones sincrónicas extraordinarias efectuadas los días 21 y 28 de julio, 3 y 5 de agosto de 2021 analizó la oferta de cupos disponibles en los programas académicos en el marco del convenio interadministrativo a suscribirse con la Secretaría de Educación Distrital relacionado al programa Jóvenes a la U y de esta forma emitir concepto favorable al Consejo Académico; así como las consideraciones generales a tener en cuenta; en consecuencia, se determinó la oferta disponible para este proyecto en el periodo 2021-2 y a partir de la vigencia 2022 y hasta 2024.

Programa Académico	Cupos Disponibles Periodo Académico 2021-2		Cupos Disponibles A partir del periodo 2022 a 2024		
	Oferta Convencional	Oferta Cíclo Común y/o Cierre de Brechas	Cupos Reservados	Proyección de Cupos en ampliación (Sujeto a aprobación del MEN)	Total Cupos para Jóvenes a la U
Administración de Empresas Comerciales	182	74	200	NA	200
Bacteriología y Laboratorio Clínico	NA	5	10	NA	10
Construcción y Gestión en Arquitectura	18	NA	15	NA	15
Derecho	7	NA	30	150	180
Diseño Digital y Multimedia	2	NA	10	35	45
Economía	5	NA	15	60	75
Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones	1	NA	10	NA	10
Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería - Diurno y Nocturno	2	NA	10	35	45
Tecnología en Asistencia Gerencial - Bogotá	52	32	70	NA	70
Trabajo Social	5	NA	10	30	40
Turismo	45	18	50	NA	50
Total	319	129	430	310	740

402

Que, en el marco de la convocatoria del programa Jóvenes a la U promovido por la SED, el Comité de Admisiones de Unicolmayor el 28 de julio de 2021 realizó el análisis de los cupos disponibles por programa académico para el 2021 -2 y que serán asignados según listado de inscritos remitidos por la SED.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ofició comunicación Radicado No. 20211200002161 al MEN mediante fecha 2 de agosto de 2021 al Doctor GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Ministerio de Educación Nacional con la Ref.: Solicitud de ampliación de cupos de programas de pregrado Unicolmayor como aparece a continuación:

Programa Académico – Código de SNIES	Registro calificado y número de cupos vigente	Solicitud ampliación de cupos en el marco del próximo convenio a suscribir con la SED	Lugar de ofrecimiento
Trabajo Social. Snies: 1719	Resolución 014776 del 17 de diciembre de 2019. (Cupo: 90)	30	Colegio La Felicidad
Tecnología Delineantes de Arquitectura e Ingeniería. Snies: 1717	Resolución 03133 de 3 de marzo de 2017. (Cupo:35 estudiantes en cada jornada)	35	Pendiente
Diseño Digital y Multimedia. Snies: 54006	Resolución 01224 del 28 de enero de 2016 (Cupo: 70)	35	Pendiente
Economía. Snies: 51745	Resolución 009768 del 12 de septiembre de 2019. (Cupo: 90)	60	Colegio Ciudad de Bogotá
Derecho. Snies: 5110	Resolución 009716 del 16 de junio del 2020. (Cupo: 100)	150	Colegio Enrique Olaya Herrera(50) Colegio Ciudad de Bogotá (50) Colegio la Felicidad (50)

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca recibió respuesta en fecha 4 de agosto de 2021 del MEN en la cual señala “...Es pertinente aclarar que aun cuando el tipo de modificación al que hace referencia en su petición no se encuentra especificada en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1330 de 2019, que regula las modificaciones del programa, en el caso de que una Institución de Educación Superior-IES pretenda modificar el número de estudiantes reconocido mediante registro calificado, deberá realizarlo conforme a lo establecido en el Decreto en mención, teniendo en cuenta que “Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado del mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces”, esto con el fin de que la alteración del número de estudiantes asegure que condiciones como la infraestructura, docentes, medios educativos y demás conserven su cumplimiento y, en todo caso puedan ser susceptibles de evaluación ante la CONACES...”

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dispone de programas y proyectos institucionales en procura de la permanencia y graduación efectiva y desplegará diferentes acciones y estrategias académico administrativas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de formación propuestos para los estudiantes beneficiarios del programa Jóvenes a la U, matriculados en los programas académicos una vez se formalice y protocolicen los convenios; así mismo se señala que el proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo al Reglamento de Admisiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

42

Que por solicitud de la Vicerrectoría Académica y en el marco del acercamiento interinstitucional con la Secretaría de Educación Distrital, la División Financiera realizó un estudio de cálculo del valor de matrícula por crédito académico para los beneficiarios que cursarán los componentes temáticos ofertados pertenecientes a los programas de pregrado.

Que el estudio conjunto realizado indicó que la SED pagará a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por estudiante y por semestre el equivalente a 4,2 smlmv que para la vigencia 2021 corresponde a \$3.815.809 pesos m/c, y a partir del 2022 se mantendrá el 4,2 smlmv con el incremento que estipule el gobierno nacional para el mismo, como lo certifica el Jefe de la División Financiera, el 18 de agosto de 2021. De igual forma, se indica que cada estudiante debe adquirir el seguro estudiantil de su propio pecunio.

Que como contraprestación por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a entregar los servicios ofrecidos por la División del Medio Universitario (Bienestar), la educación permanente, jornadas de internacionalización y las derivadas de la investigación formativa.

Que la participación de la Universidad en el "Programa Jóvenes a la U" de la Secretaría de Educación Distrital - SED como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior, implica gastos adicionales en términos de personal docente, personal administrativo, recursos tecnológicos, razón por la cual el valor de matrícula por periodo académico corresponde a 4,2 smlmv.

Que una vez revisado el contexto del "Programa Jóvenes a la U" de la Secretaría de Educación Distrital - SED, como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, emitió el 18 de agosto de 2021, certificación técnica sobre la armonización del mismo con el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene la voluntad institucional para generar las acciones académico administrativas que garanticen el logro de los objetivos de formación, propuestos de los beneficiarios de Jóvenes a la U, matriculados en los programas académicos.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca manifestó la voluntad de suscribir un Convenio marco el cual fue remitido el día 6 de agosto de 2021 a la Dirección de Educación Superior de la SED, vía correo electrónico, con el fin de protocolizar y radicar en el SECOP II.

Que la Universidad recibió el 10 de agosto de 2021, el listado final de beneficiarios enviado por la SED, los cuales se acogerán a la normatividad y procedimiento institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y demás componentes pertinentes.

Que mediante comunicación electrónica del 19 de agosto de 2021 se remitió alcance a la propuesta técnica enviada el 8 de junio del año en curso a la SED, indicando que ingresarían 448 beneficiarios para el segundo periodo académico del 2021.

Que para las vigencias 2022, 2023 y 2024, se destinará los 740 cupos semestralmente, indicados de conformidad con el Convenio Derivado, previa decisión del Ministerio de Educación Nacional frente a la solicitud de ampliación de cupos.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica del 20 de agosto de 2021, analizó la viabilidad de emitir concepto favorable para la definición del cobro de matrícula a los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" de la Secretaría de Educación Distrital – SED, durante la vigencia del convenio.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE para la definición del cobro de matrícula a los beneficiarios del Programa "Jóvenes a la U" de la Secretaría de Educación Distrital – SED, durante la vigencia del convenio, como aparece a continuación: la SED pagará a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por estudiante y por semestre el equivalente a 4,2 smlmv que para la vigencia 2021 corresponde a \$3.815.809 pesos m/c, y a partir del 2022 se mantendrá el 4,2 smlmv con el incremento que estipule el gobierno nacional para el mismo, como lo certifica el Jefe de la División Financiera, el 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia estará sujeta a la duración del convenio que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca suscriba con la Secretaría de Educación Distrital - SED para el desarrollo del "Programa Jóvenes a la U".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 20 de agosto de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

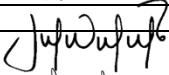


ANA ISABEL MORA BAUTISTA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	Deysi Carolina Patiño Buitrago - Contratista	
Revisó:	Ana Isabel Mora Bautista	
	Vicerrectora Académica – E	
	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez	
	Vicerrector (e) Administrativo	
	Doris Astrid González López	
	Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Julio César Orjuela Peña	
	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Carlos Ariel Álzate Orozco	
	Decano Facultad Administración y Economía	
	Over Humberto Serrano Suárez	
	Decano Facultad de Derecho	
	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	
	Jefe Oficina Jurídica	